

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases del proceso selectivo para cubrir 3 plazas del proceso de estabilización (concurso - oposición) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS.

EXPOSICION

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Plasencia ha venido desarrollando procesos de estabilización y de consolidación de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, además de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, que serán convocadas mediante el procedimiento de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

Aprobada la oferta de empleo público especial de consolidación de empleo temporal mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022, publicada en el D.O.E. n.º 103 de 31/05/2022 para la estabilización del empleo temporal.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que puedan participar en ellas todas y todos los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional. Se ha de considerar como aspecto primordial que el desempeño de alguna de las plazas que serán objeto de estos procesos especiales ha sido como consecuencia de la superación de procesos de selección.

En esta Ley se establece en la Disposición Adicional primera diversas medidas en el ámbito local, de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Igualmente, la Disposición Adicional cuarta, señala que las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos, la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio u otras.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

BASES ESPECIFICAS POR CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL convocado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, de estabilización de empleo temporal, de conformidad a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, para proveer 3 PLAZAS SEGÚN CATEGORIAS PROFESIONALES, GRUPO, SUBGRUPO, JORNADA Y REGIMEN (FUNCIONARIO O LABORAL) SEGÚN SE DETALLA EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.

1.2. Este proceso selectivo será convocado y publicado antes de la finalización del ejercicio 2022 y finalizará antes del 31 de diciembre de 2024.

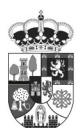
1.3. Este proceso de estabilización de empleo temporal tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA .Requisitos de los aspirantes.

2.1.Requisitos generales:

- a. Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuges siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la titulación académica y cualquier otro título o requisito exigible para el acceso a la plaza, según se indica en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación, establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1. Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Plasencia, accediendo por Oferta de Empleo Público.

<https://sede.plasencia.es>

(acceder por empleo público).



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

En dicha página se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación que deberán utilizarse, así como las listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados provisionales y definitivos de los mismos, así como de la puntuación de méritos y cuantos actos que se deriven de los distintos momentos administrativos que se deriven del proceso selectivo.

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) con dirección: <https://bop-dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2. Instancias.

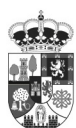
El plazo será de 20 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria. Igualmente, se publicará anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo III que estará disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

Deberán acompañar: DNI, titulación académica exigida, cualquier otro título o requisito requerido, justificante del pago de la tasa o de su exención y relación de méritos, que se acreditarán adjuntando los originales para su escaneo en el registro, que serán devueltos, o subiendo los PDF de los mismos si se presentan por sede electrónica. La fecha límite para la valoración de los méritos será la referida al último día del plazo de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Plasencia pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Plasencia en la entidad UNICAJA BANCO ES89 2103 7412 25 0030002805 las cantidades que correspondan abonar en concepto de derechos de examen, según corresponde al Grupo de clasificación de la plaza que se accede. Y conforme a la Ordenanza Fiscal de las tasas por derecho de examen publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0054, de 18 de marzo de 2020. Y que son las siguientes:

El importe de las tasas se especifica en el Anexo II.

Exención y Bonificación de la tasa:

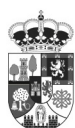
a. Familias numerosas:

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

b. Desempleados

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Para poder beneficiarse de esta bonificación, el interesado deberá acreditar la situación de desempleado presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

c. Discapacidad igual o superior al 33%

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

d. Víctimas de terrorismo

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

e. Víctimas de violencia de género

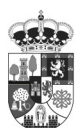
Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Devolución de tasas:

La devolución de las tasas se pedirá a instancia del interesado y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Son causas de exclusión del proceso selectivo la no acreditación de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, la titulación académica o cualquier otro título o requisito exigido, el pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo III (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

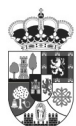
4.3. En el plazo de quince días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. En la misma, se indicará la composición del Tribunal, así como la fecha y hora para la realización del ejercicio de la oposición. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva actuándose conforme a lo señalado anteriormente.

4.4. La admisión y exclusión de candidatos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia. Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación.

4.5 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

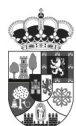
5.2. Normas generales.- Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3. Composición.- Los miembros del Tribunal, deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, pudiendo ser empleados municipales o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos (1 Presidente, 3 empleados públicos, de los cuales uno será designado por la Junta de Extremadura y 1 Secretario/a con voz y voto).

5.4. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

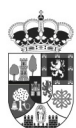
5.6. Así mismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.7. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de aquellos ejercicios, que por el volumen de candidatos requieran de mayor presencia de miembros del Tribunal. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

5.8. En la constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.9. El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes careciese de capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo de máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

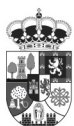
5.10. Los componentes del Tribunal al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal o de sus asesores; para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.11. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.13. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Plasencia, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

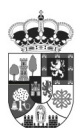
SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.

6.1.El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura y que esté vigente a la fecha de la convocatoria.

6.2.Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal, que en cualquier momento, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3.Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4.Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Serán convocados mediante el sistema de concurso oposición aquellos procesos para la provisión de las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en un período de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, conforme establece el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

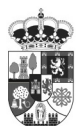
1. Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total).
2. Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total).

7.2. Fase de Oposición:

En todos los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Para superar la fase de oposición se deberá obtener como mínimo 5 puntos sobre la puntuación máxima de esta fase de 15 puntos, una vez realizada la operación de ponderar los resultados obtenidos en el ejercicio.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un único ejercicio que se ajustará a las siguientes precisiones:



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Único ejercicio de carácter eliminatorio: consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, a elegir por cada opositor/a entre varios supuestos planteados por el Tribunal y estarán relacionados con el contenido del temario del Anexo IV y/o con las funciones del puesto de trabajo correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria dentro del marco del temario. En el supuesto práctico o la prueba práctica se indicará la puntuación máxima a alcanzar y los criterios de ponderación con su puntuación correspondiente.

El tiempo máximo de:

- 120 minutos Subgrupos A1 y A2
- 90 minutos Subgrupos C1, C2 y Grupo AP/E.

7.3. Fase de Concurso:

Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

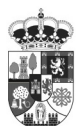
Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

A. SERVICIOS PRESTADOS: MAXIMO 7,50 PUNTOS

A.1- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local convocante (Ayuntamiento de Plasencia), desde el 31 diciembre 2017, como contratado/a en régimen laboral, funcionario/a interino/a o indefinido/a no fijo en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,20 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,5 puntos.

A.2- Por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, desde el 31 de diciembre de 2017, en calidad de funcionario interino, contratado laboral temporal o indefinido no fijo, en plaza de igual denominación a la que se convoca del mismo grupo y subgrupo: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,5 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Plasencia se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria. Para ello, el aspirante deberá marcar en el modelo de instancia que autoriza al Área de Recursos Humanos para que certifique los servicios prestados, con expresión del puesto, duración, jornada, tipo de vínculo, régimen jurídico y en su caso, períodos de permiso sin sueldo o situación de servicios especiales.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido o fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

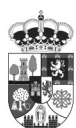
Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

B. OTROS MERITOS: MAXIMO 2,50 PUNTOS

B.1. Formación:

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Subescala o categorías profesionales que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Son materias transversales a efectos formativos los correspondientes a las siguientes áreas: Prevención de riesgos laborales, violencia de género, igualdad e informática.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias de los mismos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutoría, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

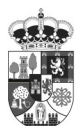
1. Por asistir a cursos o actividades formativas:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen el número de horas: 0,10 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

2. Por impartir cursos o actividades formativas:

- Actividades formativas de menos de 10 horas y las que no especifiquen el número de horas: 0,10 puntos por cada actividad formativa.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Se valorarán con 0,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

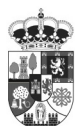
En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

B.2. Titulación:

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

- Subgrupos A1 y A2:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a	0,40
	Grado	0,40
	Master	0,40
	DEA	0,40
GRADO + MASTER	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a no exigido	0,40
	Grado	0,40
	Master no exigido	0,40



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

	DEA	0,40
DIPLOMATURA, ING TEC, ARQUITECTO TECNICO	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a	0,40
	Grado	0,40
	Master	0,40
	DEA	0,40
TECNICO SUPERIOR FP	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a	0,40
	Grado	0,40
	Master	0,40
	DEA	0,40

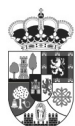
- Subgrupos C1, C2 y Grupo E/AP:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

B.3. Conocimiento de idiomas comunitarios:

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos
- Nivel B2: 0,35 puntos
- Nivel C1: 0,45 puntos
- Nivel C2: 0,50 puntos

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas

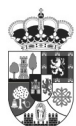
8.2. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. El ejercicio será ponderado a 15 puntos una vez realizada la valoración establecida anteriormente.

Será preciso para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de cinco puntos sobre el total de 15 de la fase de oposición.

En el ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

8.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del Ayuntamiento de Plasencia, la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran presentado, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo público, la relación de



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

8.4.La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración del aspirante de la Fase de Concurso.

La baremación del concurso tendrá lugar una vez que sean definitivas las puntuaciones de la fase de oposición. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Contra la puntuación provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación provisional para hacer alegaciones.

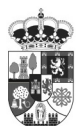
Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público, las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido/a fijo/a en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2018 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Plasencia como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aún así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

NOVENA.Proceso selectivo.

9.1.El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el«Boletín Oficial del Estado».



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

En su caso, las Bases específicas incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2. Una vez finalizado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

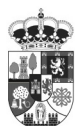
9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica municipal, la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicará la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, según sea el régimen.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera o laborales fijos de Plantilla, mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

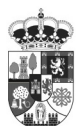
previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a cargo.
- c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

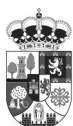
UNDÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Finalizado el proceso de estabilización derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021 se constituirá por cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las Categorías y Especialidades de personal laboral una Lista de Espera Específica. El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establecerá aplicando los siguientes criterios:

1. Mayor número de ejercicios aprobados.
2. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
3. En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido que resulte del sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoca la Junta de Extremadura, que esté en vigor al tiempo de las convocatorias del Ayuntamiento de Plasencia. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido y de seguir persistiendo por la del nombre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera será la siguiente:

1. Lista de espera en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario o Categoría/Especialidad de personal laboral derivada de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias.
2. Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
3. Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

DUODÉCIMA. Protección de datos.

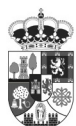
Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

13.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados/as Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

13.2. Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

DÉCIMO CUARTA. De las comunicaciones con los candidatos/as

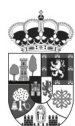
Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la web municipal <https://sede.plasencia.es> (accediendo por oferta pública de empleo). Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

Plasencia, 23 de diciembre de 2022

Fernando Pizarro García

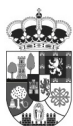
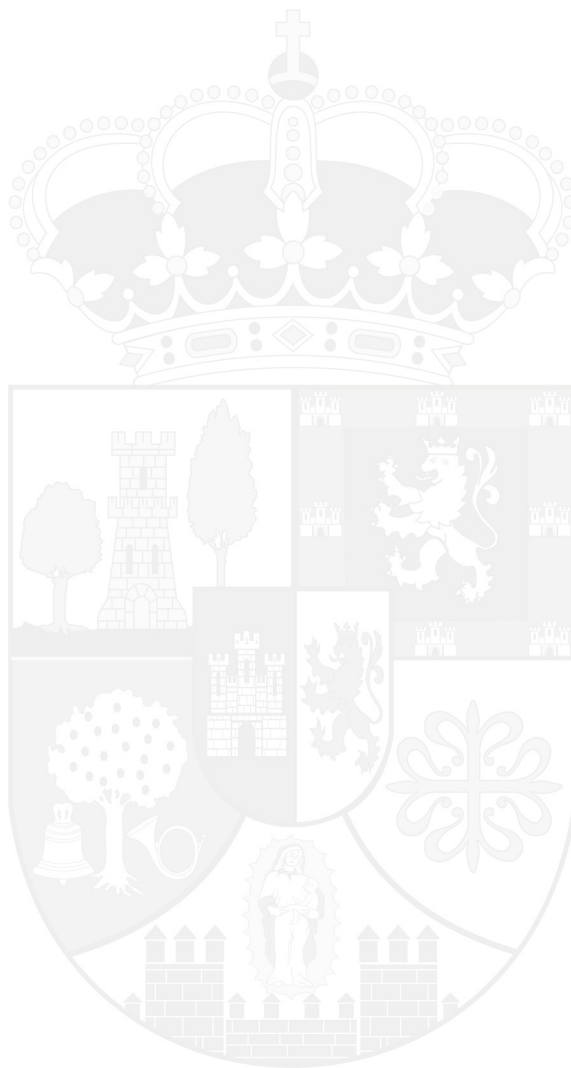
ALCALDE



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

ANEXO I

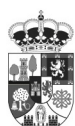
Nº	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	JORNADA	REGIMEN
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	100	LABORAL
1	OPERADOR TECNICO DE INFORMATICA	C2	100	FUNCIONARIO
1	CONSERJE	AP	100	LABORAL



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

ANEXO II

DENOMINACION PLAZA	TITULACION	OTROS	TASA (€)
TRABAJADOR/A SOCIAL	Diplomatura o Grado en Trabajo Social		20
OPERADOR TECNICO DE INFORMATICA	Ciclo Medio de Formación Profesional, especialidad informática		15
CONSERJE	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios, Graduado Escolar, ESO o Ciclo Básico de F.P. Titulación completa en función de los planes de estudios vigentes en cada momento.		15



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

ANEXO III

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I./N.I.E.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		
EXPONE	Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de (Indicar el número y denominación completa de la plaza). Correspondiente al PROCESO DE CONSOLIDACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (D.O.E. N° 103 DE 31/05/2022). Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.		
Documentación que se acompaña	A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos: ☐ Copia del DNI o documento acreditativo ☐ Fotocopia de la titulación académica exigida o cualquier otro título o requisito exigido ☐ Comprobante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o de su bonificación/exención ☐ Méritos: Describir lo que se acompaña		
FIRMA	En prueba de conformidad, a la fecha y firma indicada. Plasencia, a de 202...		
Autorización	☐ Marcar si autoriza al Area de Recursos Humanos para que certifique los servicios prestados en el Ayuntamiento de Plasencia, a los únicos efectos de ponerlos a disposición de la Comisión de Valoración para la baremación de méritos del concurso		

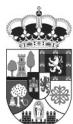
Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927428511

Web <https://sede.plasencia.es> Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

ANEXO IV

TEMARIO CONVOCATORIA 1 TRABAJADOR/A SOCIAL

Tema 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones, derechos y deberes y organización territorial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 2.- Financiación, Calidad y Régimen sancionador en la Ley 14/2015.

Tema 3.- Ley 14/2015 de 9 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura. Régimen competencial del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 4.- Ley 14/2015 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura. Catalogo del Sistema Público de Servicios Sociales

Tema 5- Reglamento Regulador de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Plasencia, publicado en el BOP de Cáceres nº110, de 8 junio del 2012.Características del servicio. Tipo de prestaciones.

Tema 6.- Reglamento Regulador de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Plasencia. Organización y funciones.

Tema 7- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Titulares de derecho y requisitos. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Tema 8.- Ley 5/2019, de 20 de febrero. Procedimiento .Derecho a la Inclusión.

Tema 9- Ley 5/2019, de 20 de febrero. De la prestación de la Renta Extremeña Garantizada

Tema 10.- Código Deontológico de Trabajo Social. Principios Generales de la Profesión.

Tema 11.- Código Deontológico de Trabajo Social. Derecho y Deberes de los trabajadores Sociales

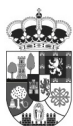
Tema 12.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.

Tema 13.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Tipología de las medidas y cese y modificación de medidas.

Tema 14.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Tipología de las medidas y cese y modificación de medidas.

Tema 15.- El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención familiar.

Tema 16.- Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Tema 17.- Orden de 15 junio de 2007, Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del Absentismo escolar. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.

Tema 18.- Ley 8/2011 de 23 de marzo. Medidas para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la normativa.

Tema 19.- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 20.- Resolución de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Herramientas de coordinación. Mesas de Coordinación Territorial.

Tema 21.- Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022. Objeto y personas perceptoras

Tema 22.- Resolución de 28 enero 2022. Finalidad de la ayuda.

Tema 23.- Marco atención a la discapacidad en Extremadura: Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 24.- El método básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

Tema 25.- Técnicas del Trabajo Social relacionadas con el método básico

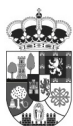
Tema 26.- La Planificación en trabajo social .Elementos de la estructura del programa y del proyecto.

Tema 27.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos.

Tema 28.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan. Características de los beneficiarios.

Tema 29.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catalogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Catalogo de Servicio y Prestaciones económicas. Modificaciones en la Orden 7 de febrero 2013 y sucesivas si las hubiera.

Tema 30.- Ley 2/1994 de 28 de Abril de Asistencia Social Geriátrica, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

TEMARIO CONVOCATORIA 1 OPERADOR TECNICO DE INFORMATICA

Tema 1.- Concepto de Informática y evolución histórica: Definición. Arquitectura de ordenadores: esquema, estructura y componentes de un ordenador, elementos funcionales y composición de un sistema informático.

Tema 2.- Periféricos: conectividad y administración. Dispositivos de Entrada/Salida. Almacenamiento

Tema 3.- Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Elementos y estructura de los sistemas operativos. Gestión de la memoria. Sistema de archivos. Llamadas al sistema. Gestión de los recursos. Seguridad.

Tema 4.- Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.

Tema 5.- Windows y Windows Server. Estructura del registro. Gestión de usuarios locales, impresoras y recursos. Dominios y Active Directory. Gestión de usuarios, grupos y equipos.

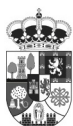
Tema 6.- Redes de área local, conceptos y tipologías. Normalizaciones internacionales: IEEE 802X. Elementos hardware y software necesarios para la interconexión de redes. Enrutamientos. Segmentación. Redes virtuales de área local.

Tema 7.- Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: Correo electrónico, WWW, FTP, Telnet.

Tema 8.- La seguridad de la Información: La integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información

Tema 9.- Seguridad de los sistemas de información. Seguridad física, seguridad lógica. Cifrado, Infraestructura de clave pública PKI. Certificados digitales. Protocolos SSL/TLS. PGP. Tarjetas criptográficas

Tema 10.- Joomla. Instalación, Contenidos, Plantillas y Administración.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

TEMARIO CONVOCATORIA 1 CONSERJE

Tema 1.- Revisión, funcionamiento, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, fontanería, cerrajería, calefacción y aire acondicionado.

Tema 2.- Funciones del conserje. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.

Tema 3.- Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 4.- La Información y atención al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios del Ayuntamiento de Plasencia.

Tema 5.- El municipio de Plasencia: Callejero municipal.

